

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N° 244 de 2022 Cámara

“Por medio de la cual se facilita el ingreso, permanencia y cambio de categoría para la carrera de oficial en la Policía Nacional de Colombia”.

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 244 de 2022 Cámara:

Artículo 12. CAMBIO DE CATEGORÍA DE NIVEL EJECUTIVO Y PATRULLEROS DE POLICÍA A OFICIAL. El Director General de la Policía Nacional seleccionará aspirantes a Oficiales dentro del personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Patrulleros, previa solicitud del interesado y en cumplimiento de los demás requisitos que para el efecto exija la Dirección General de la Policía Nacional. En dicha selección se garantizará la equidad de género dentro de los peticionarios y seleccionados.

~~En el proceso de incorporación será tenido en cuenta como factor adicional de puntuación la pertenencia dentro de la institución como miembro de del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Patrulleros.~~

Parágrafo 1: Quienes ingresen a la carrera de oficial lo estarán en calidad de comisión de estudios y deberán permanecer en la institución al menos por el doble del tiempo que duren la comisión. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial estarán sujetos a becas y financiamiento estatal

Parágrafo 2: En cada proceso se tendrá en cuenta la proporción de personal del nivel ejecutivo, suboficiales y patrulleros que ingresen a la carrera de oficiales, que no podrá ser inferior al del inmediatamente anterior.

Parágrafo 3: Cuando se surtan convocatorias exclusivas para el cambio de categoría a la de oficial, esta no será tomada en cuenta para calcular la proporción de la que habla el parágrafo 2.

Parágrafo 4: No podrán aspirar a cambiar a la categoría de oficial los miembros del nivel ejecutivo, suboficiales y patrulleros y patrulleros de la Policía Nacional que hayan cometido faltas graves o gravísimas.

Alexandra Vásquez Ochoa

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA

Representante a la Cámara por Cundinamarca

PACTO HISTÓRICO

22 MAR 2023

12:20

PROPOSICIÓN

17 MAY 2023

Dual
ALT 3
3:20m

Adiciónese un párrafo al artículo 3 del Proyecto de Ley 244 de 2022 Cámara, para que quede de la siguiente manera

ARTÍCULO 3. GRATUIDAD DEL INGRESO A LA CARRERA DE OFICIAL. El gobierno nacional, en el término de un año, se encargará de determinar un sistema de gratuidad para el ingreso a la carrera de oficial de la Policía Nacional de las personas que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, y población étnica.

Parágrafo. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial estarán sujetos a becas y financiamiento estatal. El gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Defensa en coordinación con el Ministerio de Educación y el ICETEX, tendrá un año contado a partir de la expedición de la presente ley para reglamentar lo expuesto.

Parágrafo 2: Los recursos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley se proyectarán respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

V. Humberto Quiroz Mancera
Rte. Cajamarca

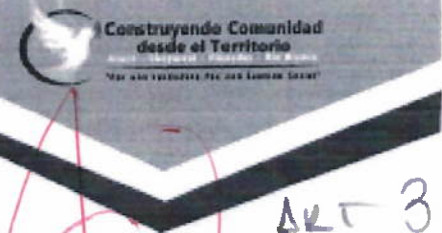
Juan de la Cruz

4/1/23
ALVARO LONDOÑO



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ESPECIAL TRANSITORIA DE PAZ #15
HAIVER RINCÓN



Art 3

16 DE MAYO de 2023, Bogotá D.C.
SEÑORES
CAMARA DE REPRESENTANTES (PLENARIA)
E.S.D.

15 MAY 2023

1110-
9:40am

ASUNTO: Proyecto de Ley N° 244 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se facilita el ingreso, permanencia y cambio de categoría para la carrera de oficial en la Policía Nacional de Colombia".

HAIVER RINCON GUTIERREZ, Actuando como representantes de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), me permito presentar la siguiente proposición:

PROPOSICION, MODIFICACION ARTICULO 3

Modifíquese el artículo 3 de la presente ley y agregase el termino Víctimas del conflicto armado.

ARTÍCULO 3. GRATUIDAD DEL INGRESO A LA CARRERA DE OFICIAL. El gobierno nacional, en el término de un año, se encargará de determinar un sistema de gratuidad para el ingreso a la carrera de oficial de la Policía Nacional de las personas que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, población étnica y víctima del conflicto armado.

Atentamente,

HAIVER RINCON GUTIERREZ
Honorable Representante a la Cámara
Circunscripción especial
CITREP 15.





Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa
Representante por el
Departamento de La Guajira

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3° del PROYECTO DE LEY 244 DE 2022 CÁMARA “Por medio de la cual se facilita el ingreso, permanencia y cambio de categoría para la carrera de oficial en la Policía Nacional de Colombia”, así:

ARTÍCULO 3. GRATUIDAD DEL INGRESO A LA CARRERA DE OFICIAL. El gobierno nacional, en el término de un año, se encargará de determinar un sistema de gratuidad para el ingreso a la carrera de oficial de la Policía Nacional de las personas que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, **y población étnica, deportistas, músicos y estudiantes de colegios públicos del país que se ubiquen entre los mejores cinco puntajes del icfes, en el año de ingreso o el inmediatamente anterior; en todo caso, los cupos gratuitos serán máximo el 30% de la oferta de los cupos para ingreso por año.**

Parágrafo. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial estarán sujetos a becas y financiamiento estatal. El gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Defensa en coordinación con el Ministerio de Educación y el ICETEX, tendrá un año contado a partir de la expedición de la presente ley para reglamentar lo expuesto.

JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
Representante a la Cámara
Departamento de la Guajira

15 MAY 2023
10:38a

5253



Bogotá D.C. mayo de 2023.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley N° 244 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se facilita el ingreso, permanencia y cambio de categoría para la carrera de oficial en la Policía Nacional de Colombia", el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 3º GRATUIDAD DEL INGRESO A LA CARRERA DE OFICIAL.~~

ARTICULO 3. INCENTIVOS PARA EL INGRESO A LA CARRERA DE OFICIAL. El Gobierno nacional, en el término de un año, se encargará de determinar un sistema de incentivos económicos ~~gratuidad~~ para el ingreso a la carrera de oficial de la Policía Nacional de las personas que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, población étnica y víctimas del conflicto armado.

Parágrafo. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial estarán sujetos a becas y financiamiento estatal. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Defensa en coordinación con el Ministerio de Educación y el ICETEX, tendrá un año contado a partir de la expedición de la presente ley para reglamentar lo expuesto."

Atentamente,

FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

16 MAY 2023

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 Proyecto de Ley 244 de 2022 – Cámara “Por medio de la cual se facilita el ingreso, permanencia y cambio de categoría para la carrera de oficial en la Policía Nacional de Colombia” el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. GRATUIDAD DEL INGRESO A LA CARRERA DE OFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO. El gobierno nacional, en el término de un año, se encargará de determinar un sistema de gratuidad para el ingreso a la carrera de oficial y nivel ejecutivo de la Policía Nacional de las personas que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, y población étnica.

Parágrafo. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser ~~oficial~~ miembro de la Policía Nacional estarán sujetos a becas y financiamiento estatal. El gobierno nacional, ~~en cabeza~~ a través del Ministerio de Defensa en coordinación con el Ministerio de Educación y el ICETEX, tendrá un año contado a partir de la expedición de la presente ley para reglamentar lo expuesto.

Parágrafo 2. La gratuidad referida en el presente artículo aplicará también a los procesos de homologación o en los cuales los suboficiales, agentes o miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional soliciten ascender al nivel oficial.


DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara

www.diogenesquintero.com
diogenes.quintero@camara.gov.co



@diogenesqa

17 MAY 2023

Hasbteidy

4:56 PM

ART 1



OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Retraer

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **modificar** al artículo 1 del proyecto de ley 244 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley busca facilitar el acceso a la categoría de oficial en la Policía Nacional de Colombia, removiendo barreras económicas y favoreciendo el ingreso y permanencia de los miembros de la Policía del nivel ejecutivo y de patrullero.	ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley busca facilitar el acceso a la categoría de oficial en la Policía Nacional de Colombia, removiendo barreras económicas y favoreciendo el ingreso y permanencia de los miembros de la Policía del nivel ejecutivo y de patrullero.

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

23 MAR 2023
[Signature]

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co



Retornar

Act 2

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **modificar** al artículo 2 del proyecto de ley 244 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 2. CAMBIO DE CATEGORÍA DE PATRULLERO Y DEL NIVEL EJECUTIVO A LA DE OFICIAL DE LA POLICIA NACIONAL. Modifíquese el Artículo 104 de la Ley 2179 de 2021, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 104. Modifíquese el Artículo 12 del Decreto Ley 1791 de 2000, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 12. CAMBIO DE CATEGORIA DE NIVEL EJECUTIVO Y PATRULLEROS DE POLICÍA A OFICIAL. El Director General de la Policía Nacional seleccionará aspirantes a Oficiales dentro del personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Patrulleros, previa solicitud del interesado y en cumplimiento de los demás requisitos que para el efecto exija la Dirección General de la Policía Nacional. En dicha selección se garantizará la equidad de género dentro de los peticionarios y seleccionados.</p> <p>En el proceso de incorporación será tenido en cuenta como factor adicional de puntuación la pertenencia dentro de la institución como miembro de del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Patrulleros.</p> <p>Parágrafo 1: Quienes ingresen a la carrera de oficial lo estarán en calidad de comisión de estudios y deberán permanecer en la institución al menos por el doble del tiempo que duren la comisión. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial estarán sujetos a becas y financiamiento estatal</p> <p>Parágrafo 2: En cada proceso se tendrá en cuenta la proporción de personal del nivel</p>	<p>ARTÍCULO 2. CAMBIO DE CATEGORÍA DE PATRULLERO Y DEL NIVEL EJECUTIVO A LA DE OFICIAL DE LA POLICIA NACIONAL. Modifíquese el Artículo 104 de la Ley 2179 de 2021, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 104. Modifíquese el Artículo 12 del Decreto Ley 1791 de 2000, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 12. CAMBIO DE CATEGORIA DE NIVEL EJECUTIVO Y PATRULLEROS DE POLICÍA A OFICIAL. El Director General de la Policía Nacional seleccionará aspirantes a Oficiales dentro del personal del Nivel Ejecutivo y Suboficiales y Patrulleros, previa solicitud del interesado y en cumplimiento de los demás requisitos que para el efecto exija la Dirección General de la Policía Nacional. En dicha selección se garantizará la equidad de género dentro de los peticionarios y seleccionados.</p> <p>En el proceso de incorporación será tenido en cuenta como factor adicional de puntuación la pertenencia dentro de la institución como miembro de del Nivel Ejecutivo y Suboficiales y Patrulleros.</p> <p>Parágrafo 1: Quienes ingresen a la carrera de oficial lo estarán en calidad de comisión de estudios y deberán permanecer en la institución al menos por el doble del tiempo que duren la comisión. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial estarán sujetos a becas y financiamiento estatal</p> <p>Parágrafo 2: En cada proceso se tendrá en cuenta la proporción de personal del nivel</p>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co

22 MAR 2023

2000



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

ejecutivo, suboficiales y patrulleros que ingresen a la carrera de oficiales, que no podrá ser inferior al del Inmediatamente anterior.

Parágrafo 3: Cuando se surtan convocatorias exclusivas para el cambio de categoría a la de oficial, esta no será tenida en cuenta para calcular la proporción de la que habla el parágrafo 2.

Parágrafo 4: No podrán aspirar a cambiar a la categoría de oficial los miembros del nivel ejecutivo y patrulleros y patrulleros de la Policía Nacional que hayan cometido faltas graves o gravísimas.

ejecutivo y suboficiales y patrulleros que ingresen a la carrera de oficiales, que no podrá ser inferior al del inmediatamente anterior.

Parágrafo 3: Cuando se surtan convocatorias exclusivas para el cambio de categoría a la de oficial, esta no será tenida en cuenta para calcular la proporción de la que habla el parágrafo 2.

Parágrafo 4: No podrán aspirar a cambiar a la categoría de oficial los miembros del nivel ejecutivo y patrulleros y patrulleros de la Policía Nacional que hayan cometido faltas graves o gravísimas.

Cordialmente:

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co



Jose Cardona

ALT 3

OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **modificar** al artículo 3 del proyecto de ley 244 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
ARTÍCULO 3. GRATUIDAD DEL INGRESO A LA CARRERA DE OFICIAL. El gobierno nacional, en el término de un año, se encargará de determinar un sistema de gratuidad para el ingreso a la carrera de oficial de la Policía Nacional de las personas que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, y población étnica.	ARTÍCULO 3. GRATUIDAD DEL INGRESO A LA CARRERA DE OFICIAL. El gobierno nacional, en el término de un año, se encargará de determinar un sistema de gratuidad para el ingreso a la carrera de oficial de la Policía Nacional de las personas que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, y población étnica <u>y campesinos.</u>

Cordialmente:

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

22 MAR 2023
2000

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co

